Bogotá D.C.,

Señor(a):
ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS
Representante Legal
SANES & ASOCIADOS SAS
sanesyasociados@gmail.com

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-IP-MC-025-2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de manera atenta, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública. No. **USPEC-IP-MC-025-2026**, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales y cláusulas de la descripción contractual son las siguientes:

No. DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	**Contrato de prestación de servicios No. USPEC-CTO-443-2026**
OBJETO	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESPINCHADO PARA EL CUIDADO VEHICULAR POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC.**
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PAA	**ID-262-2026-DIAFIN-SUBADM**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**SANES & ASOCIADOS SAS** **NIT. 901.709.022-5**
NOMBRE, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	**ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS** **C.C. 51.639.809**
DIRECCIÓN	Av Boyaca No. 52 04 Bogotá D.C.
ALCANCE DEL OBJETO	DESPINCHADO: Corresponde a la programación y ejecución de para automóviles y camionetas (vehículos ligeros de pasajeros y carga liviana) es el protocolo técnico integral

para identificar, desmontar, reparar y calibrar una llanta que ha sufrido una pérdida de presión por punción o corte, garantizando la integridad estructural del neumático y la seguridad del vehículo en carretera.

LIMPIEZA: Se entiende como el conjunto de actividades orientadas a preservar las condiciones higiénicas, estéticas y funcionales de los vehículos institucionales. Comprende procedimientos tales como lavado general, lavado de motor y aplicación de productos especializados, con el fin de eliminar suciedad, residuos y agentes contaminantes que puedan afectar la presentación, seguridad y operatividad del parque automotor de la USPEC. La limpieza periódica contribuye a prolongar la vida útil de los vehículos, mantener estándares adecuados de imagen institucional y reducir riesgos asociados al deterioro prematuro de componentes.

Para tal efecto, el supervisor, junto con el adjudicatario del contrato que resulte del presente proceso de selección, definirá y establecerán los procedimientos necesarios para la programación de las actividades de mantenimiento y limpieza, en concordancia con las obligaciones descritas en este estudio previo.

El presente contrato tiene como finalidad la ejecución de actividades lavado general y del motor, despinchado para el mantenimiento básico del parque automotor propiedad de la USPEC, con el propósito de garantizar su funcionamiento óptimo, seguridad operativa y disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas.

El servicio de lavado incluirá limpieza de motor y general.

Vehículos de la USPEC

VEHÍCULOS USPEC						
CANTIDAD	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	HYUNDAI HB20S	2026	1591	GASOLINA
2	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	HYUNDAI HB20S	2026	1591	GASOLINA
3	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS VIBRANT	2026	1591	GASOLINA
4	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS VIBRANT	2026	1591	GASOLINA
5	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS VIBRANT	2026	1591	GASOLINA
6	CAMIONETA	MAZDA	CX5	2026	2488	GASOLINA

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones ofertadas por el proponente Av Boyaca No. 52 04, en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá, donde se prestará el servicio requerido con suministro de insumos nuevos, originales no remanufacturados, para los vehículos de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.970.000) incluyendo IVA, bajo monto agotable conforme los valores unitarios de la oferta:
<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ENJUAGUE</td><td>Enjuague para automovil</td><td>1</td><td>$45.220,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LAVADO GENERAL</td><td>Lavado General para automovil</td><td>1</td><td>$57.120,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LAVADO GENERAL Y DE MOTOR</td><td>Lavado General y de motor para automovil en seco</td><td>1</td><td>$113.050,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ENJUAGUE</td><td>Enjuague para camioneta</td><td>1</td><td>$53.550,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>LAVADO GENERAL</td><td>Lavado General para camioneta</td><td>1</td><td>$95.200,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>LAVADO GENERAL Y DE MOTOR</td><td>Lavado General y de motor para camioneta en seco</td><td>1</td><td>$142.800,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Subtotal servicios de lavado</td><td>$506.940,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DESPINCHADO</td><td>Despinchado de llanta</td><td>1</td><td>$35.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Subtotal servicios de despinchado</td><td>$35.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL OFERTA</td><td>$542.640,00</td></tr>
</table>
Valor que incluye, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido y quien no podrá presentar reclamaciones o ajustes por estos conceptos u otros que sean o hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial estimado - POE para esta contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41726 de fecha 11 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS</td></tr>
<tr><td>1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:
Son obligaciones generales del contratista, las siguientes:</td></tr>
</table>

	1. Ejecutar de manera correcta, eficiente y oportuna el objeto contratado, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y administrativas establecidas. 2. Allegar en forma completa y dentro de los plazos previstos toda la documentación necesaria para la perfección y ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable. 3. Garantizar, durante todo el término de vigencia del contrato, la calidad y responsabilidad de los trabajos de mano de obra asociados a los servicios prestados, asegurando su adecuada ejecución y continuidad. 4. Cualquier trabajo no previsto en el contrato deberá ser informado oportunamente y sustentado mediante un estudio de mercado que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones comparativas. Dichas actividades solo podrán ejecutarse una vez cuenten con la aprobación expresa del supervisor del contrato, previa elaboración del acta de justificación de ítems no previstos y, según corresponda, del acta de mayores y menores cantidades. 5. Constituir, mantener vigente y entregar a la Entidad, dentro del plazo establecido para la legalización del contrato, las garantías exigidas conforme a lo dispuesto en el presente documento. 6. Proveer, a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 7. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). En caso de no estar obligado legalmente a realizar dichos aportes, deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad (CREE). 8. El contratista será responsable de enviar los informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato, discriminando el servicio prestado con material fotográfico de acuerdo a los servicios e insumos realizados al parque automotor. 9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades del contrato y sobre cualquier novedad que ponga en riesgo la ejecución de este. 11. Responder por daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva prestación de

	servicio de lavado o despinchado desde el momento en que ingresa a las instalaciones. 12. El contratista únicamente podrá realizar la prestación de servicios de lavado y despinchado a los vehículos expresamente autorizados por la entidad. Cada actividad deberá estar soportada mediante una orden de servicio firmada por el conductor y/o el encargado del parque automotor, en la cual se indiquen de manera detallada los trabajos efectuados al vehículo. 13. Cumplir con la normativa vigente asociada al uso y tratamiento de datos personales. 14. Atender de manera inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, garantizando el cumplimiento de las especificaciones del servicio, los controles de calidad y demás requerimientos relacionados con las obligaciones contractuales. 15. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, en los términos de la ley. 16. Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, garantizando el servicio de lavado general y de motor de excelente calidad para los vehículos del parque automotor de la Unidad, con las especificaciones técnicas requeridas. 2. Todo el personal que designe el contratista para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado y actualizado en la tecnología y mecánica para el parque automotor que dispone la Unidad en la marca a la cual se presente el oferente. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. 3. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 4. Realizar única y exclusivamente los servicios que le hayan sido aprobados, por el supervisor. 5. Mantener constantes los precios ofrecidos de mano de obra durante la vigencia del contrato. 6. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y capacitados en servicio de lavado

	automotriz y mantenimiento de las marcas estipuladas en cada una de las marcas y referencias. 7. Disponer del equipo (equipos y herramientas) mínimo requerido el cual debe estar instalado y disponible en las instalaciones durante la ejecución del contrato. 8. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. 9. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 10. Estar dispuesto a recibir por lo menos una visita mensual por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato. 11. En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio del servicio, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará sí cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 12. Realizar el servicio autorizado en un plazo máximo de cuatro (4) horas. 13. El Servicio o cualquier intervención diferente a las previstas en este estudio previo, requerirán para su aprobación mínimo tres (3) cotizaciones. El precio que regirá para este tipo de situaciones será el que corresponda a la cotización de menor valor. 14. Obtener previamente la autorización del supervisor del contrato para cualquier intervención diferente a las estipuladas o definidas en el contrato. 15. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético y en archivo Excel, por correo electrónico o en forma impresa, los datos de facturación realizados durante el periodo acumulado del contrato, relacionando en estos reportes la fecha, placa del vehículo al momento de solicitar el servicio, cumplidos u órdenes firmadas por el conductor y/o jefe de parque automotor, así como registro fotográfico. 16. Entregar los vehículos óptimamente aseados interior y exteriormente cada vez que haya prestación del servicio a los mismos. 17. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

	18. El cumplimiento del Artículo 5 de la ley 80 de 1993, de los derechos y deberes de los contratistas, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 19. Deberá cumplir la normatividad vigente relacionada con los procesos de gestión, cuidado ambiental, disposición de residuos tóxicos y emisiones de gases en sus procesos de la prestación del servicio. 20. Cumplir con los sistemas y formatos de gestión de calidad, así como de los MANUALES DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.
2. OBLIGACIONES DE LA USPEC	1. Suscribir acta de inicio en los términos pactados en el contrato previa la aprobación de las garantías. 2. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y de los documentos que de él formen parte. 5. Verificar que el servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF). 7. Elaborar los informes mensuales de supervisión con sus soportes y cargarlos en la plataforma SECOP II debidamente firmados y validados. 8. Revisar los soportes de cada cuenta o pago parcial radicado por el contratista y certificar su ejecución para que surtan los trámites administrativos. 9. Los demás que sean inherentes a la naturaleza y esencia del contrato. 10. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contrato. 12. Cumplir con la implementación de los sistemas y formatos de gestión de calidad de la entidad, así como de los MANUALES DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
1. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, estará a

	cargo del **SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A)**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos de la USPEC y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de supervisión e interventoría de la USPEC y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna
2. FORMA DE PAGO	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, realizará los pagos EN MENSUALIDADES VENCIDAS acorde con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los precios ofertados en **OFERTA ECONÓMICA**. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al proveedor de cumplir con las actividades periódicas que se deban realizar durante la ejecución del presente contrato, de acuerdo con el objeto y especificaciones indicadas en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico. La USPEC practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia. **Nota 1:** La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **Nota 2:** El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los bienes recibidos.

	PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la realización del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) Informe de actividades desarrolladas; ii) planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente, el contratista se encuentre exento de este pago, situación que deberá ser certificada por el mismo contratista; iii) Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del contratista y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; iv) factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.. Sí los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PAGO FINAL**: Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el contratista durante todo el período de ejecución del Contrato.. **PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del

	CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.
3. GARANTÍAS	Dicha Garantía deberá estar acorde con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que expide la reglamentación las de garantías en la Contratación de la Administración Pública, con las siguientes coberturas:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo cubre a la entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios
Responsabilidad Civil Extracontractual	No podrá ser inferior a 200 SMLMV del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza	Por el plazo de ejecución del contrato	Protege a la USPEC de los perjuicios que se le ocasionen a terceros y que sean atribuibles al contratista derivado de su responsabilidad en el correcto funcionamiento de los bienes, la calidad en servicio, demás acciones propias de las obligaciones del contrato.

	Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes. La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día hábil siguiente a la suscripción del Contrato (aceptación de oferta) en el SECOP II. La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y renuncia la beneficio de excusión. Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II. En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

	Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **PARÁGRAFO**: El supervisor del contrato o el área gestora, son los responsables de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.
4. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la USPEC, podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento sin exceder del **VEINTE** (**20**%) del valor total del contrato, de conformidad con el informe de interventoría o supervisión. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC las cobrara por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, a través de la supervisión o interventoría, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad
5. PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que

	en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, la USPEC cobra la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara la Entidad, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o sino, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para imposición de multas es el siguiente: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar

	a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, que podrán ser prorrogables por acuerdo de las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros

	perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11. CESIÓN POSICIÓN CONTRACTUAL	El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.
12. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS	El Contratista podrá ceder de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita por parte del Director Administrativo y Financiero de la USPEC.
13. SUBCONTRATACIÓN	El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC
14. INHABILIDADES-INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista**.**
15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.
16. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.
17. MÉRITO EJECUTIVO	EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del contrato.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, por parte de la USPEC.
20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo,

	sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad. En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
22. CONSIDERACIONES ESPECIALES	**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de

	cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. **CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita. Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.
23. LIQUIDACIÓN	La liquidación del CONTRATO se efectuará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultada la USPEC a liquidar unilateralmente el contrato a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.

24. NOTIFICACIONES	La ENTIDAD las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12 y 13 en la ciudad de Bogotá D.C y el CONTRATISTA en la Av Boyacá No. 52 04 en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico **sanesyasociados@gmail.com**
25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, harán parte de la presente aceptación de oferta, los estudios previos, el anexo técnico, la Invitación Pública No. **USPEC-IP-MC-025-2026** y la oferta presentada por el contratista.
26. CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.